



RAD No. 08-001-31-05-013-2019-00293-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: JHONY CANENCIA BENAVIDEZ

DEMANDADO: TRANS INHERCOR X - TIX S.A.

JUZGADO DE ORIGEN: TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

#### INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, en atención a lo ordenado en el numeral 2 del auto que antecede. Sírvase proveer. Barranquilla 04 de marzo de 2024.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO  
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente electrónico del proceso, se observa que mediante auto del 21 de agosto de 2019, se admitió la demanda y se ordenó la notificación personal de la misma providencia a la demandada, la cual se efectuó el 31 de agosto de 2020, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020<sup>1</sup>, siendo allegada la contestación el 16 de septiembre de la misma anualidad, es decir, dentro del término legal; y como quiera que dicha contestación cumple con las exigencias previstas en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, será admitida y se tendrá como apoderado judicial de la demandada al Dr. Carlos Eduardo García Carvajal, identificado con la C.C. 80.421.644 y T.P. 110.349 del C.S.J., para los efectos del poder conferido por parte del Representante Legal<sup>2</sup>, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.

Por lo anterior, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo las audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por Trans Inhercor X - Tix S.A., de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

SEGUNDO: Tener como apoderado judicial de Trans Inhercor X - Tix S.A., al Dr. Carlos Eduardo García Carvajal, identificado con la C.C. 80.421.644 y T.P. 110.349 del C.S.J., para los efectos del poder conferido.

<sup>1</sup> Hoy Ley 2213 de 2022.

<sup>2</sup> Documento "16.- TIX Poder" de la carpeta "ANEXOS CONTESTACION DE DEMANDA" del expediente electrónico.



TERCERO: Señalar el 26 de noviembre del año 2024, a la 1:30 p.m., como fecha y hora para la práctica de las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y SS, a través de la plataforma LifeSize.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA  
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA  
RAD. No. 08-001-31-05-013-2019-00293-00